

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA DECRETOS Nº 830, DE 1996

Núm. 195.- Santiago, 21 de abril de 1997.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355, de 1995 y Nº 830, de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Nº 095 de 17 de marzo de 1997; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio Nº 025, de 23 de mayo de 1996; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Ord. Nº 12210/2087/SSM, de 25 de octubre de 1996

Considerando:

Que mediante el D.S. Nº 830, de 1996 se establecieron cinco áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la II Región.

Que el artículo 4º letra d) establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones, apoyaban el establecimiento de tres áreas de manejo ubicadas en los sectores denominados Cilincho y Punta Guanillo.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Decreto:

Artículo único: **Agreguen** al artículo 1º del D.S. Nº 830 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la II Región, los siguientes sectores:

a) En el sector denominado Cilincho, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector A

(Carta Shoa Nº 206; Esc. 1:40.000; 3º Ed. 1961).

Vértice	Latitud S.	Latitud W.
A	25°30'24,92"	70°36'15,71"
B	25°30'15,52"	70°36'20,90"
C	25°30'19,43"	70°36'35,00"

b) En el sector denominado Cilincho, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Sector B

(Carta Shoa Nº 206; Esc. 1:40.000; 3º Ed. 1961)

Vértice	Latitud S.	Latitud W.
A	25°37'49,82"	70°37'49,20"
B	25°37'49,82"	70°36'00,00"
C	25°38'00,00"	70°36'01,42"
D	25°38'00,00"	70°37'52,14"

c) En el sector denominado Punta Guanillo, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

(Carta Shoa Nº 205; Esc. 1:20.000; 4º Ed. 1945)

Vértice	Latitud S.	Latitud W.
A	25°01'59,80"	70°28'05,85"
B	25°01'59,80"	70°28'24,70"
C	25°01'54,00"	70°28'24,70"
D	25°02'00,00"	70°28'16,42"
E	25°02'08,77"	70°28'13,20"
F	25°02'13,87"	70°28'13,57"
G	25°02'18,00"	70°28'16,00"
H	25°02'18,00"	70°28'05,95"

Andrés, lánese razón y publíquese.- EDUARDO FINEI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Lavandero, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Manuel Cruz Sánchez, Subsecretario de Pesca

7/7 6/6/97
12 5/3/97